

EPÍGRAFE 08. SERVICIOS DIVERSOS

Concepto	Tarifa	Mínimo	Observaciones
Envíos de extractos sobre movimientos de cuentas con periodicidad inferior a un mes	1,50 eur	---	Por extracto
Servicio de custodia de correspondencia física en las oficinas	120,00 eur	---	Cobro anual por cada cuenta
Expedición de certificados acreditativos de titularidad o de saldos de valores, o su tramitación para expedición por terceras entidades	20,00 eur	---	Por certificación (Nota 1)
Certificados de movimientos	6,00 eur	---	Por certificación (Nota 1)
Reconocimientos de firmas	6,00 eur	---	Por firma reconocida (Nota 2)
Reproducción de conversaciones telefónicas	12,00 eur	---	Nota 3
Transcripción de conversaciones telefónicas	30,00 eur	---	Nota 3
Consultas al Registro de la Propiedad	10,00 eur	---	Por consulta

Nota 1:

Quedarán excluidos de la aplicación de dicha comisión la expedición de certificados de extinción de deuda, así como aquellos otros cuya expedición obedezca al cumplimiento de la normativa vigente.

Nota 2:

Se aplicará dicha comisión cuando la solicitud de reconocimiento de firmas tenga por objeto su presentación y acreditación ante terceros

Nota 3:

Excluidos aquellos supuestos en los que el cliente solicite el acceso a dicha información con objeto de resolver posibles incidencias o reclamaciones

EPÍGRAFE 14. SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA

Las comisiones definidas en este epígrafe comprenden los servicios de gestión jurídica asociados a los siguientes conceptos:

Concepto	Tarifa	Mínimo	Observaciones
Bastanteos	14,40 EUR	--	Por cada expediente
Gestión jurídica de las testamentarías	114,00 EUR	--	Por cada expediente
Comunicaciones judiciales	14,40 EUR	--	Por cada comunicación

Nota 1:

Se repercutirán los gastos de correo y envío en que se incurra, de acuerdo con las tarifas postales vigentes en cada momento.

EPÍGRAFE 50 (*). SERVICIOS DE PAGO: TRANSFERENCIAS TRANSFRONTERIZAS

(*) Epígrafe de Servicios de Pago: contiene tarifa de comisiones por servicios de pago por lo que no está sujeto a verificación por el Banco de España.

Las tarifas recogidas en este Epígrafe tienen carácter de máximas y se aplican tanto a clientes consumidores como no consumidores.

1. DEFINICIÓN DE TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR

Se entenderá por transferencias con el exterior toda aquella operación efectuada por iniciativa de una persona física o jurídica con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma cualquiera sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos y siempre que el ordenante, en el caso de transferencias ordenadas, o el beneficiario, en el caso de transferencias recibidas, entregue o reciba los fondos en España y el correspondiente beneficiario u ordenante esté situado en Estados terceros, incluidos los del Unión Europea.

2. DEFINICIÓN DE DÍA HÁBIL

Se considerarán días hábiles para la Entidad, a los efectos necesarios para la ejecución de una operación de pago, los días de apertura comercial de los proveedores de servicios de pago del ordenante o del beneficiario que intervienen en la ejecución de la operación de pago. En el caso de cuentas de pago contratadas telemáticamente, se seguirá el calendario correspondiente a la plaza en la que esté ubicada la sede social del proveedor de servicios de pago con el que se hubieren contratado.

3. VÍAS DE RECLAMACIÓN Y DE RECURSO A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE

En caso de discrepancia o de litigio entre el cliente y el Banco por causa de la tramitación de una transferencia con el exterior, el cliente podrá dirigirse al Servicio de Atención Telefónica (902 201 211) y si lo desean, en segunda instancia al Servicio de Reclamaciones (Avenida de la Hispanidad, 6 28042 Madrid).

Si la solución que le ofrecen no le resulta satisfactoria o haya transcurrido el plazo máximo de respuesta establecido por el Banco de España (2 meses) desde la presentación de la reclamación en esta Entidad, el cliente podrá plantear la reclamación al Servicio de Reclamaciones de Banco de España (C/ Alcalá, 48 28014 Madrid) y si lo desean, en el Servicio de Atención Telefónica 901 545 400.

4. OPCIONES DE REPERCUSIÓN DE COMISIONES Y GASTOS

El cliente ordenante de una transferencia al exterior deberá especificar una de las siguientes opciones en cuanto a la distribución de comisiones y gastos de la operación a realizar:

- a) OPCIÓN "SHA": Las comisiones y gastos del banco ordenante son a cargo del cliente ordenante y las del banco beneficiario o intermediarios, en su caso, son a cargo del beneficiario de la transferencia.
- b) OPCIÓN "OUR": Todas las comisiones generadas en la transferencia son a cargo del ordenante, es decir, son a cargo del cliente ordenante tanto las comisiones del banco ordenante como las del banco destinatario e intermediarios, en su caso. El beneficiario de la transferencia recibirá el importe íntegro instruido originalmente.
- c) OPCIÓN "BEN": Todas las comisiones generadas en el proceso de transferencia son a cargo del beneficiario de la misma, es decir, el banco ordenante, el banco del beneficiario y los intermediarios, en su caso, deducirán sus comisiones y gastos del importe a abonar al beneficiario.

En aplicación de los artículos 1,23 y 24 de la Ley de Servicios de Pago 16/2009, estas opciones de gastos estarán disponibles para la emisión de transferencias en los siguientes casos:

- SHA: en cualquier caso.
- BEN y OUR: transferencias realizadas en divisas de países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo y transferencias en cualquier divisa con destino fuera del Espacio Económico Europeo.

En cualquier caso, si el cliente ordenante no especifica la cláusula de gastos por la que opta, la transferencia se ejecutará con la opción SHA.

5. INFORMACIÓN A FACILITAR POR EL CLIENTE PARA LA ACEPTACIÓN Y EMISIÓN DE UNA TRANSFERENCIA

La información que el cliente debe aportar es la siguiente:

- Nombre o denominación social y domicilio completos del ordenante y NIF, en su caso.
- Código Cuenta Cliente o IBAN del ordenante.
- Importe y divisa de la transferencia
- Nombre o denominación social del beneficiario
- IBAN o código Internacional de cuenta bancaria completo y válido del beneficiario
- Entidad de crédito, país, plaza y sucursal en la que debe abonarse la transferencia y código SWIFT (BIC code) de la entidad y sucursal
- Información sobre la repercusión de las comisiones y gastos (de acuerdo al esquema del punto anterior)
- Información del pago al exterior a efectos de balanza de pagos para órdenes superiores a 50.000 euros o cantidad equivalente.

En caso de que la totalidad de la información anterior no sea facilitada, el Banco se reserva el derecho a aceptar o no la transferencia a solicitud del cliente; y, de conformidad con lo previsto en el apartado de "Cuantía y modalidades del cálculo de las comisiones y gastos" a establecer unas condiciones diferentes de la operación.

6. TIPOS DE CAMBIO APLICABLES

El tipo de cambio aplicable para conversiones de euros a otra divisa o viceversa será el que corresponda con el publicado por el Banco en el día de la aceptación de la orden o en el de la recepción de los fondos, en su caso.

7. CUANTÍA Y MODALIDADES DE CÁLCULO DE LAS COMISIONES Y GASTOS

CLASE OPERACIÓN	TIPO DE TRANSFERENCIA	IMPORTE	OUR	BEN	SHA
Apartado 1: Transferencias con países miembros de la Unión Europea y Espacio Económico Europeo, hasta 50.000 euros en divisas de la UE y del Espacio Económico Europeo, liquidadas en cuenta (ver nota 1)	Emitidas	Euros y coronas suecas	N/A	N/A	0,70% Mín. 10€
		Urgentes euros y coronas suecas (ver nota 4)	N/A	N/A	0,75% Mín. 24€
		Resto divisas UE	N/A	N/A	0,50% Mín. 9€
	Recibidas	Euros y coronas suecas	Sin Comisión	Sin Comisión	Sin Comisión
		Resto divisas UE	Sin Comisión	Sin Comisión	0,30% Mín. 9€
Apartado 2: Resto de Transferencias liquidadas en cuenta (ver nota 1)	Emitidas		0,70% Mín. 10€	0,50% Mín. 9€	0,50% Mín. 9€
	Recibidas		Sin Comisión	0,30% Mín. 9€	0,30% Mín. 9€
Transferencias Urgentes: (ver nota 3) tanto en divisas de países miembros de UE como del resto, caso de ser posible según mercado de divisa (no aplica a las transferencias urgentes hasta 50.000 euros en euros y coronas suecas).			0,75% Mín. 24€		

COMISIONES ADICIONALES A LAS QUE SE RECOGEN EN EL PRIMER CUADRO	
Gastos de Transmisión (Swift) por operación (1)	6€
Gastos Corresponsalía (1)	30€
Cambio Divisa: cuando la cuenta de adeudo sea en moneda distinta de la orden.	0,75% Min. 9€
Transferencias emitidas y recibidas con datos insuficientes o incorrectos (ver punto 5 para emitidas y ver nota 2 para recibidas).	15€
Adicionalmente a las comisiones indicadas, podrán repercutirse los gastos de correo que eventualmente pudieran producirse.	
OPERACIONES A PETICIÓN DEL CLIENTE	
Por anulación, devolución o modificación de las transferencias a cargo del ordenante.	25€
Por cada petición, y en concepto de gastos de emisión y envío de copia del mensaje (Swift) enviado por la Entidad de origen como soporte de la ejecución de la orden (1)	4€

(1) No será aplicable a las transferencias ordenadas o recibidas a/desde los países del Espacio Económico Europeo (los de la UE más Liechtenstein, Noruega e Islandia).

Nota 1: Las transferencias a las que se refiere el apartado 1 del presente epígrafe, sólo aplican a aquellas transferencias entre países del Espacio Económico Europeo y dentro de la Unión Europea que sean efectuadas en euros o en las divisas de dichos países hasta una cantidad total equivalente a 50.000 euros, y siempre que haya intervenido en su ejecución una entidad situada en España. Es decir, la transferencia debe ser iniciada por una persona física o jurídica a través de una entidad o sucursal de entidad situada en España o cualquier país de la UE más el Espacio Económico Europeo, o en España cuando la transferencia provenga del exterior.

El apartado 2 de este epígrafe incluye todas las transferencias con el exterior a excepción de las transferencias entre España y otro país del Espacio Económico Europeo y viceversa, en euros o cualquier otra divisa de los países del Espacio Económico Europeo por importes que no excedan los 50.000 euros o cantidad equivalente para abono en cuenta, que reúnan los requisitos de aceptación de la orden por la Entidad en las ordenadas o que contengan la información suficiente para poder aplicar la orden en el caso de las recibidas.

Nota 2: En caso de información con discrepancias entre el número de cuenta y el nombre del titular que no permita el tratamiento automático de la orden de pago recibida, la entidad procurará, en la medida de lo posible, obtener los datos necesario para abonar la transferencia, en cuyo caso se percibirá del cliente una comisión adicional previa gestión ante el cliente y aceptación de este, si bien se reserva la facultad de devolverla a origen a la mayor brevedad posible.

Nota 3: Se considerarán como transferencias urgentes aquellas que se ejecutan, siguiendo instrucciones del cliente, en el mismo día para acreditar en la cuenta de la entidad del beneficiario también en el mismo día. Deben permitir su tratamiento automatizado por lo que las cuentas de cargo y abono estarán identificadas con el IBAN y BIC técnicamente correctos y válidos.

Nota 4: Banco Inversis no tramita transferencias transfronterizas de ningún tipo que se liquiden por caja.

EPÍGRAFE 53 (*). SERVICIOS DE PAGO: TRANSFERENCIAS EN M.E. DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

(* Epígrafe de Servicios de Pago: contiene tarifa de comisiones por servicios de pago por lo que no está sujeto a verificación por el Banco de España.

Las tarifas recogidas en este Epígrafe tienen carácter de máximas y se aplican tanto a clientes consumidores como no consumidores.

CLASE OPERACIÓN	OUR	BEN	SHA
1. Transferencias emitidas en M.E. dentro del territorio nacional (*)	0,70% Mín. 10€	0,50% Mín. 9€	0,50% Mín. 9€
2. Transferencias emitidas en M.E. dentro del territorio nacional urgentes (ver nota 1) (*)	0,75% Mín. 24€		
3. Transferencias recibidas en M.E. dentro del territorio nacional (*)	Sin Comisión	0,30% Mín. 9€	0,30% Mín. 9€

(* No aplicable a las transferencias emitidas o recibidas en coronas suecas (acogidas al reglamento CE 924/2009) a las cuales les será aplicable lo establecido en epígrafe 02.

Nota 1: Se entiende por Transferencias Urgentes aquellas que se ejecutan, siguiendo instrucciones del cliente, en el mismo día para acreditar en la cuenta de la entidad del beneficiario también en el mismo día, caso de ser posible según mercado de divisa.

EPÍGRAFE 54. CHEQUES EN DIVISA SOBRE EL MERCADO NACIONAL O SOBRE EL EXTRANJERO O EN EUROS SOBRE EL EXTRANJERO

Las comisiones definidas en este epígrafe comprenden la presentación, compensación y devolución de cheques bancarios y cheques.

	Comisión en €	
	%	Mínimo
POR PRESENTACION O NEGOCIACIÓN CON ABONO EN CUENTA	1%	12,00
POR DEVOLUCIÓN	4%	25,00

Nota 1: Se repercutirán los gastos de correo y envío en que se incurra, de acuerdo con las tarifas postales vigentes en cada momento y en las operaciones en divisas o euros sobre el extranjero, si procede, los gastos de comunicación, tal como se detalla en el Epígrafe 00.

Nota 2: En los casos de devolución por parte, la comisión de devolución se percibirá sobre el nominal impagado.